

## LA CONVERGENCIA CONTABLE TRASATLÁNTICA

**CONCEPCIÓN BURGOS GARCÍA**  
*Profesora del CEF*  
**UBALDO GONZÁLEZ DE FRUTOS**  
*Embajada de España en EEUU*

**Extracto:**

LA globalización financiera está produciendo una cierta armonización contable mundial. Los gobiernos y los organismos reguladores nacionales de más de cien países o bien han adoptado los estándares de las NIIF/NIC o han aprobado proyectos de convergencia. El acontecimiento más significativo en esta búsqueda de un lenguaje contable mundial fue la adopción por la UE de las NIIF/NIC para las cuentas de los grupos consolidables a partir de 2005.

Sin embargo, la convergencia de los principios americanos US GAAP con el sistema contable internacional presenta un gran reto porque el regulador norteamericano se ha resistido tradicionalmente a converger con las normas internacionales de contabilidad, habida cuenta de su potencial económico y de la fuerte tradición de los US GAAP. Sin embargo, el Acuerdo de Norwalk en 2002 marca un punto de partida hacia la convergencia trasatlántica en los estándares contables.

Cinco años después, la armonización contable trasatlántica ha experimentado importantes avances, como muestra el compromiso de la SEC de dejar de exigir a las sociedades europeas cotizadas en bolsas americanas la conciliación de cuentas con los US GAAP. Sin embargo, los mejores frutos del proceso de armonización trasatlántica están por llegar. Un nuevo enfoque acordado el 27 de febrero de 2006 aspira a la convergencia en un proyecto común que mejore la calidad de ambos sistemas, empezando por la elaboración de un marco conceptual común. En este artículo se examinan los diversos aspectos y calendario de este programa de convergencia contable.

**Palabras clave:** NIIF, NIC, US GAAP y convergencia.

# Sumario

1. Hacia un lenguaje contable armonizado.
2. La armonización entre Europa y EEUU.
  - 2.1. El Acuerdo de Norwalk de 2002 en el marco del Diálogo Regulatorio Transatlántico.
  - 2.2. La hoja de ruta para la eliminación de la conciliación.
  - 2.3. El acuerdo de intenciones entre FASB e IASB de febrero de 2006.
  - 2.4. Programas de trabajo conjunto.
  - 2.5. Proyectos comunes:
    - 2.5.1. Marco conceptual de la contabilidad.
    - 2.5.2. Combinaciones de negocios.
    - 2.5.3. Proyecto conjunto para la presentación de estados financieros.
    - 2.5.4. Proyecto conjunto para la contabilización de ingresos (*revenue recognition*).
  - 2.6. Proyectos de convergencia a corto plazo.
  - 2.7. Proyecto de investigación sobre convergencia internacional.
3. Conclusiones.

Bibliografía.

## 1. HACIA UN LENGUAJE CONTABLE ARMONIZADO

La armonización contable mundial es consecuencia directa de la globalización financiera. Del mismo modo que el desarrollo de los mercados financieros nacionales produjo un movimiento de normalización contable a escala nacional <sup>1</sup>, el abatimiento de las fronteras para las transacciones financieras <sup>2</sup> está generando una demanda de estándares contables únicos que satisfagan tanto a inversores internacionales –que residen en diversos países– como a emisores transfronterizos –que cotizan en diversos mercados–.

Si la globalización financiera es la causa, el protagonista de esta búsqueda es el International Accounting Standards Board (IASB), un organismo internacional de derecho privado heredero del IASC fundado en 1973 <sup>3</sup>. Diversos acontecimientos confluyeron para la refundación de este organismo <sup>4</sup> y así, el 1 de abril de 2001, el IASB recibió el encargo de fijar directrices contables de carácter internacional de alta calidad.

En ese momento, más de cincuenta países contemplaban proyectos de convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) que posteriormente darían paso a las NIIF. Este temprano entusiasmo se relaciona principalmente con el International Forum for Accountancy Development <sup>5</sup> (IFAD), un grupo de trabajo que, a raíz de la crisis financiera de Asia en los últimos años 90, reunió al Comité de Basilea, la Federación Internacional de Contables, Organización Internacional

<sup>1</sup> Representado en nuestro país por el Plan General Contable de 1973 Decreto 530/1973, de 22 de febrero.

<sup>2</sup> No solo por el desarrollo de los medios de comunicación, sino por la liberalización de los movimientos de capitales que en nuestro país se comenzó con la Ley de Control de Cambios de 1979 y se culminó en 2003 con la Ley 19/2003 de régimen jurídico de los movimientos de capitales y transacciones económicas con el exterior.

<sup>3</sup> Se compone de una fundación como organización independiente que tiene dos órganos: los fiduciarios o Trustees y el IASB, así como un Consejo Asesor y el International Financial Reporting Interpretations Committee. La fundación del IASC nombra los miembros del IASB, ejerce la supervisión y recauda los fondos necesarios, si bien es solo el Consejo o Board el que tiene la responsabilidad de fijar los estándares contables internacionales. <http://www.iasb.org/About+Us/About+Us.htm>

<sup>4</sup> Según el informe del propio IASC para su reforma *Recommendations on Shaping IASC for the Future*.

<sup>5</sup> <http://www.iasplus.com/resource/ifad.htm>

de Bolsas de Valores IOSCO, las grandes firmas multinacionales de contabilidad y auditoría, la OECD, UNCTAD, el Banco Mundial y los Bancos Regionales de Desarrollo para mejorar la seguridad y transparencia de los mercados con el objetivo final de la estabilidad financiera mundial.

Esta coalición IFAD realizó varios sondeos de opinión sobre la convergencia internacional. La última de estas encuestas, la GAAP Convergence 2002 <sup>6</sup> muestra cómo en diciembre de 2002, de 59 países encuestados, más del 90 por 100 tenían la intención de converger con los estándares internacionales IFRS, y de hecho el 72 por 100 había adoptado ya formalmente medidas políticas para esta convergencia. También se reflejaba en la encuesta la confianza en el IASB como el órgano más adecuado para crear un lenguaje contable internacional.

La UE se aplicó inmediatamente a la tarea y en julio de 2002 aprobó el Reglamento del Parlamento Europeo 1606/2002 relativo a la aplicación de las NIC, dando un paso de gigante al adoptar las NIC/NIIF como norma obligatoria para la presentación de las cuentas de los grupos consolidados a partir de 2005. La UE era claramente el escenario natural donde aplicar las normas internacionales. De hecho, desde 1978 había venido adoptando directivas de armonización contable y había apoyado decididamente los trabajos del IASC.

Movidos por este endoso y por la presión de los mercados, otros gobiernos y reguladores contables han decidido emprender el camino de la convergencia. El año pasado Sir David TWEEDY, presidente del IASB, en una comparecencia ante una comisión de investigación del Senado Norteamericano <sup>7</sup>, declaró que el número de países que requieren, permiten o han aprobado una política de convergencia llega ya al centenar, incluyendo a algunos con una tradición de autorregulación contable tan importante como Australia, Nueva Zelanda o Sudáfrica. Además, Japón ha pactado ya con el IASB un proyecto de convergencia contable. De modo análogo, el año pasado China aprobó un nuevo conjunto de normas contables que, salvo por dos excepciones <sup>8</sup>, es totalmente convergente con las NIIF, y la India acaba de aprobar un proyecto para la reforma de sus normas contables. También en enero de 2006 el regulador contable de Canadá aprobó un plan para converger con las NIC/NIIF en un período de cinco años <sup>9</sup>.

Con todo no puede decirse, ni mucho menos, que el proceso esté concluido. Muy al contrario, existen importantes lagunas que harán que la convergencia contable mundial tarde unos años en materializarse. Una de las más difíciles de solventar será precisamente la convergencia contable trasatlántica, teniendo en cuenta el extraordinario arraigo de las normas contables generalmente aceptadas (US GAAP) en los EEUU. No es que Europa, por su parte, ofrezca precisamente un ejemplo de convergencia. El Reglamento 1606/2002 solo exige las NIIF para las cuentas consolidadas de las socie-

<sup>6</sup> Encuesta compilada por Donna L. STREET de la Universidad de Dayton con la participación de las principales multinacionales contables existentes en su momento: BDO, Deloitte Touche Tohmatsu, Ernst & Young, Grant Thornton, Pricewaterhouse Coopers y KPMG <http://www.iasplus.com/resource/gaap2002.pdf>

<sup>7</sup> Statement of Sir David TWEEDY, chairman, International Accounting Standards Board, before the Committee on Banking, Housing and Urban Affairs of the US Senate. June 14, 2006 [http://banking.senate.gov/\\_files/ACFF22D.pdf#search=%22memorandum%20of%20the%20understanding%20of%20the%20norwalk%20agreement%20Sir%20David%20Tweedie%22](http://banking.senate.gov/_files/ACFF22D.pdf#search=%22memorandum%20of%20the%20understanding%20of%20the%20norwalk%20agreement%20Sir%20David%20Tweedie%22)

<sup>8</sup> Transacciones entre partes vinculadas y amortizaciones y provisiones por pérdida de valor de activos.

<sup>9</sup> [http://www.cica.ca/index.cfm/ci\\_id/29532/la\\_id/1.htm](http://www.cica.ca/index.cfm/ci_id/29532/la_id/1.htm)

dades que coticen, pero deja a la discreción de los Estados miembros la aplicación a las cuentas individuales de las sociedades integradas en esos grupos. Por otro lado, solo tres países requieren las NIC/NIIF para los grupos de sociedades que no coticen. En cuanto a las cuentas individuales de las entidades cotizadas, ocho Estados miembros requieren la elección de las NIIF mientras que otros diez simplemente la permiten <sup>10</sup>. Además, el procedimiento de recepción de los estándares internacionales NIIF es curioso, porque permite adecuarlos a la medida de las preferencias de la UE, dando lugar a la adopción de normas híbridas como ocurrió en el caso de la NIC 39: *Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración*.

Si nos preguntamos por las causas de la resistencia a adoptar las NIC/NIIF, en la encuesta citada GAAP Convergence 2002 encontramos dos posibles explicaciones, una intrínseca y otra externa. La encuesta puso de manifiesto que una de las principales dificultades para la armonización radica en la propia esencia de los estándares internacionales, que al margen de su complejidad incluyen convenciones tan discutibles como la valoración de activos financieros y otros basados en el valor razonable. También las encuestas revelaron que las autoridades regulatorias nacionales son reacias a recibir las NIC/NIIF porque las normas contables existentes tienen frecuentemente motivaciones de tipo fiscal mientras que las NIC/NIIF se orientan principalmente al mercado. En consecuencia, existe el riesgo de la fragmentación de la normativa contable en dos bloques, el de entidades cotizadas y el de las no cotizadas. Por eso, es de saludar el proyecto para un nuevo Plan General de Contabilidad en España publicado por el ICAC el 19 de febrero, redactado con las NIC, que ha adoptado la UE como referente.

## 2. LA ARMONIZACIÓN ENTRE EUROPA Y EEUU

La convergencia contable entre mercados financieros internacionales es positiva cualesquiera que sean las partes implicadas, pero lo será mucho más en el caso de las relaciones entre la UE y EEUU porque estos dos grandes bloques económicos en conjunto representan aproximadamente el 70 por 100 de la capitalización bursátil mundial (unos 16 billones de dólares la americana y 10 la europea) y tienen un flujo de inversiones recíprocas que excede del billón anual. En una comparencia ante el Comité de Servicios Financieros del Congreso Norteamericano, el presidente de la patronal de los mercados financieros organizados de EEUU, Marc LACKRITZ (2005) ofreció el dato de que 19 de las 20 compañías más grandes del mundo pertenecen al área trasatlántica, y que entre las 500 primeras el número asciende a 358. La ampliación de la UE a los 25 Estados no ha hecho sino aumentar la magnitud de este mercado trasatlántico que ahora reúne a la UE, con 450 millones de habitantes y un PIB de 12 billones de dólares con EEUU, con una población de 280 millones y un PIB de 12,2 billones. En palabras del propio LACKRITZ «la prensa está llena de interesantes historias sobre el potencial gran mercado de la India y China, pero el mercado trasatlántico de capitales sigue siendo el más profundo, líquido, transparente y sofisticado del mundo».

Sin embargo, en el camino hacia unos estándares contables trasatlánticos las diferencias de las NIC/NIIF con los Principios Contables Generalmente Aceptados (US GAAP) emanados del orga-

<sup>10</sup> Datos recopilados por LARSON y STREET (2006).

nismo regulador norteamericano constituyen un serio escollo. La magnitud de la economía americana y el arraigo de esas normas, obligatorias para las entidades que cotizan en los mercados organizados norteamericanos <sup>11</sup>, hacen difícil que se produzca una convergencia rápida si no se trabaja en programas para crear un lenguaje común.

Pese a ello, podemos hablar de hecho de una armonización contable trasatlántica que ya ha producido resultados tangibles. Los estándares internacionales del IASB han adoptado soluciones americanas en temas como las combinaciones de negocios, la contabilidad de instrumentos financieros, o los activos que se encuentran a la venta, mientras que el regulador americano ha modificado su criterio para acoger la solución europea en temas como los costes de inventario, las permutas, los cambios de criterio contable y acontecimientos posteriores al cierre, y la rectificación de errores.

El proceso de armonización comenzó formalmente en 2002 con los Acuerdos de Norwalk y al principio se desarrolló mediante un método de nivelación de diferencias específicas, fruto del cual se lograron aproximaciones como las que se acaban de mencionar. Sin embargo, pronto resultó evidente que las NIIF y los US GAAP distaban demasiado como para que el método de limar diferencias fuera efectivo.

La comparación de los dos sistemas al objeto de resaltar sus diferencias se realizó por trabajos como el del propio FASB (1999) *A Report on the Similarities and Differences between IASC Standards and US GAAP*, un extenso informe en que a lo largo de más de 500 páginas se comparan las normas básicas norteamericanas (*core standards*) con las International Accounting Standards emanadas por el IASC, posteriormente denominadas International Financial Reporting Standards y asumidas y corregidas por el IASB. No es fácil ofrecer una caracterización general de las diferencias porque, de acuerdo con el IASC (1999), «algunas normas y estándares son prácticamente idénticos, otros en cambio difieren en mayor o menor medida, o bien ofrecen opciones para el tratamiento de la información contable que el otro sistema no permite. En ocasiones, existen normas y principios que abordan cuestiones que la otra normativa ni siquiera contempla. Por último, existen diferencias debidas a cuestiones de contabilidad especializada que solo se abordan por los US GAAP». Por otro lado, con un enfoque eminentemente empírico y centrado en las diferencias concretas entre los US GAAP y las normas contables españolas, UICEDA (2003) y UICEDA y GARCÍA OSMA (2004) han especificado también un catálogo de las diferencias de tratamiento más frecuentes y relevantes.

Ante la magnitud de las diferencias, el método de limarlas pasó a un segundo plano el año pasado no solo por ser costoso (absorbía casi todos los recursos de los dos «Boards») sino principalmente porque no solucionaba las inconsistencias de cada uno de los corpus reguladores, sino que más bien las acentuaba. Por eso, el nuevo enfoque, recogido en un Memorandum of Understanding entre

<sup>11</sup> Curiosamente, el FASB no es un órgano federal, ni siquiera tiene naturaleza pública. Se trata de un órgano de carácter mixto entre una fundación similar a la IASB y una asociación de profesionales de la contabilidad. Sin embargo, esta especie de déficit de legitimidad institucional se compensa holgadamente con un superávit de credibilidad profesional que ha llevado a que la SEC adopte tradicionalmente los criterios de la FASB como normas obligatorias para las entidades cotizadas. La situación con las entidades no cotizadas es más estafalaria si cabe, porque existe un vacío legal, ya que no caen dentro del mandato de la SEC, como es obvio, ni tampoco bajo la disciplina de un órgano regulador público contable al modo de nuestro ICAC porque no existe y, sin embargo, en la aplicación cotidiana de la contabilidad no existen problemas prácticos. Como su propio nombre indica, los US GAAP gozan de general aceptación y se aplican por todas las empresas.

el IASB y el FASB el 27 de febrero de 2006, tiene la ventaja de, una vez eliminada la presión de la agenda, poder aspirar a la convergencia en un proyecto común que mejore la calidad de ambos sistemas. La parte más visible de este nuevo enfoque, como luego veremos, es la elaboración de un marco conceptual común.

Sin duda alguna, para facilitar el nuevo enfoque coadyuvó el anuncio hecho en 2005 por la Securities and Exchange Commission de que eliminaría el requisito de la conciliación en un plazo no posterior a 2009, aunque todavía las más de 250 sociedades europeas que ofrecen valores negociables<sup>12</sup> en mercados organizados norteamericanos vienen obligadas a aplicar en su país de origen las NIIF y en EEUU los US GAAP, lo que se hace a lo largo de las 63 páginas del formulario 20-F que deben depositar ante la SEC. En estimaciones de Sir David TWEEDY, la conciliación cuesta entre 1 y 10 millones de dólares anualmente para cada entidad. La eliminación de la conciliación elevará de modo prácticamente automático, según el presidente del IASB, el número de entidades europeas listadas en mercados americanos.

## 2.1. El acuerdo de Norwalk de 2002 en el marco del Diálogo Regulatorio Transatlántico.

El primer paso formal hacia la convergencia puede datarse el 18 de septiembre de 2002, fecha en que el Financial Accounting Standards Board norteamericano (FASB) y el International Accounting Standards Board londinense (IASB) llegaron a un acuerdo de intenciones, denominado «Acuerdo de Norwalk» en honor a la ciudad de Connecticut donde el FASB tiene su sede, que constituyó el primer paso hacia la convergencia de la normalización contable norteamericana con los estándares internacionales para adoptar soluciones de alta calidad que sean compatibles en los dos sistemas.

Este acuerdo no salió de la nada. La UE y EEUU han venido negociando asuntos diversos desde la Declaración Transatlántica sobre las relaciones entre la UE y EEUU de 1990, y sus avances se habían plasmado en documentos tan importantes como la Nueva Agenda Transatlántica, adoptada en la Cumbre de Madrid en 1995, o el Plan de Acción de la Asociación Económica Transatlántica que se firmó en Londres en 1998. Por su relevancia con la agenda actual, destaca la Agenda Económica Positiva de 2002, que buscaba avanzar en la cooperación bilateral y reducir fricciones comerciales por medio del denominado diálogo regulatorio. El diálogo regulatorio transatlántico abarca, pues, una serie de conversaciones sobre cuestiones comerciales así como un conjunto no formalizado de conversaciones y encuentros entre los reguladores a ambos lados del Atlántico dirigido a aproximar las normas que imponen estándares o restricciones a los productos o servicios porque las diferencias técnicas son causa de ineficiencias en el amplio mercado transatlántico.

Pero el mercado de bienes no era la única preocupación en las relaciones comerciales transatlánticas. La utilización eficiente de los recursos financieros demandaba también una aproximación en el campo de la regulación financiera. Con estos antecedentes, en 2002 se lanzó el diálogo regulatorio

<sup>12</sup> La cifra proviene de LARSON y STREET (2006).

financiero como otra modalidad de la Cooperación Económica Transatlántica que promueve un foro de discusión bilateral para estimular la transparencia en el mercado de capitales para conseguir un mercado financiero también integrado.

La aproximación contable era una de las necesidades básicas para crear el mercado financiero trasatlántico y así en el propio año 2002 se llegó a un escueto acuerdo (su texto puede consultarse en Internet, FASB 2002) comprometiéndose a modificar a corto plazo una serie de diferencias singulares entre los GAAP y las NIIF antes de 1 de enero de 2005 y, a medio plazo, a poner en práctica sus mejores esfuerzos para desarrollar las normas y principios de forma que las soluciones de ambos sistemas a problemas comunes sean convergentes. En el acuerdo se comprometieron también a confeccionar un cuadro de las principales diferencias a finales de 2003 para, en una segunda fase, trabajar en proyectos conjuntos y coordinar las políticas contables con la vista puesta en lograr la eficiencia en el cada día más globalizado mercado de capitales.

Aparte de fijar objetivos concretos en el acuerdo, el mero hecho de establecer un proyecto de convergencia fue bastante positivo, tanto para el regulador americano como para el recién nacido IASB. Su presidente reconoció en una comparecencia ante el Senado norteamericano que para el Board fue también un espaldarazo en su labor codificadora internacional.

El extraordinario desarrollo de la globalización financiera ha venido a confirmar la oportunidad de favorecer una convergencia desde arriba, impulsada por los reguladores contables, porque sino se hubiera hecho desde abajo, promovida por el mercado. Ciertamente, si hasta hace pocos años, EEUU era el líder en los aspectos regulatorios, siendo sus innovaciones generalmente seguidas en otros países, con el Plan de Acción de Servicios Financieros de 2005, la UE se ha puesto al mismo nivel, y compite por ese liderazgo supervisor. Aunque la competencia es saludable, tienen el riesgo de que fuerce a la reducción de las regulaciones protectoras, con riesgo para la estabilidad de los mercados y la protección de los consumidores. Por eso, los reguladores de ambas partes del Océano Atlántico se dieron cuenta de que si quieren mantener su relevancia, deben impulsar la armonización de regulaciones antes de que lo hagan los mercados globales.

Ciertamente, según QUARLES (2005) entre regulación y mercados hay una asimetría que hay que solucionar porque «los mercados son globales mientras que los reguladores son nacionales» y la cuadratura del círculo solo se puede lograr armonizando supervisión: «la supervisión está empezando ya a ser global y lo está haciendo precisamente a través de la convergencia, que es así la respuesta a la demanda de globalización de los mercados». En este marco, la disyuntiva de los reguladores es clara: o empiezan a armonizar estándares en mínimos que se entiendan necesarios por ambas partes o, si se deja la iniciativa a los mercados, la armonización será una carrera que tiende a cero.

## 2.2. La hoja de ruta para la eliminación de la conciliación.

Tal vez presionada por el diálogo regulatorio trasatlántico y el Acuerdo de Norwalk, la SEC empezó a pensar en 2005 en lo inevitable de la adopción de los estándares internacionales, o, al



menos, en la adopción de una hoja de ruta para la convergencia. En este marco, en abril de 2005, el presidente de la SEC William DONALDSON (2005) anunció al Comisario del Mercado interior MCGREEVEY que la SEC había elaborado «una hoja de ruta describiendo los pasos necesarios para eliminar la necesidad de reconciliación con los US GAAP para emisores privados que usen las NIIF, tan pronto como sea posible entre ahora y 2009».

Precisamente en abril de 2005 el Comité Europeo de Reguladores de Mercados de Valores publicó un documento declarando que los GAAP de Canadá, Japón y EEUU, tomados como un conjunto, son conformes con las NIIF si se someten a unas reglas adicionales de información (CESR 2005).

### 2.3. El acuerdo de intenciones entre FASB e IASB de febrero de 2006.

Una vez liberada de la presión que suponía la conciliación obligatoria de las cuentas europeas con los US GAAP, los dos lados de la mesa negociadora pudieron enfocar con más serenidad el proyecto de convergencia y, en febrero de 2006, las autoridades comunitarias y estadounidenses firmaron un nuevo Memorandum of Understanding aprobando «una hoja de ruta para la convergencia entre las NIIF y los US GAAP entre 2006 y 2008».

Una vez más, el Comisario del Mercado interior MCGREEVY y el presidente de la SEC (actualmente, Christopher COX) dieron sustancia jurídica al proyecto de convergencia contable al suscribir un acuerdo de intenciones que es un firme paso adelante para lograr la ansiada convergencia contable, fijando un horizonte temporal que plantea «posiblemente una fecha tan inmediata como 2007, pero nunca más tarde de 2009» y se apoya no solo en la hoja de ruta que la SEC o Comisión del Mercado de Valores Americana estableció en 2005 para la eliminación del requisito de reconciliación con los principios americanos, sino también en una moción de la Asociación Europea de Reguladores de Mercados de Valores (CESR) en el mismo sentido. El acuerdo de intenciones también subraya la necesidad de que existan instrumentos de apoyo: una interpretación constante y consistente, y apoyos para la implementación.

La ventaja del nuevo Memorandum of Understanding frente al Acuerdo de Norwalk es el enfoque porque, eliminada la presión temporal para la convergencia tras haber anunciado la SEC que no seguirá exigiendo la conciliación en un plazo no posterior a 2009, se ha podido dar un enfoque más general, adecuado y sistemático, no centrado exclusivamente en limar las diferencias entre los dos sistemas contables. El nuevo enfoque planteado en el Memorandum of Understanding del 27 de febrero de 2006 aspira a la convergencia en un proyecto común que mejore la calidad de ambos sistemas a partir de la elaboración de un marco conceptual común.

En este sentido, la IFSB no quiere acelerar el proceso de un modo que resulte excesivo, porque cada cambio tiene que tener su período de maduración, por lo cual en su página web ya advierte que los estándares que se deriven del proyecto de convergencia serán aplicables como muy pronto a los ejercicios que comiencen en 2009.

## 2.4. Programas de trabajo conjunto.

En el presente, pues, conviven dos aproximaciones al proceso de convergencia, la que emana del acuerdo de Norwalk o eliminación de diferencias, y la convergencia del Memorandum of Understanding de 2006 o convergencia constructiva <sup>13</sup>.

La preferencia la tienen los programas de convergencia constructiva, o proyectos de trabajo común, que buscan fijar de común acuerdo los principios básicos de la convergencia contable en cuatro documentos que abordan temas fundamentales: el marco conceptual de la contabilidad, la contabilización de las combinaciones de negocios (operaciones societarias de fusión, escisión, absorción y aportación de activos), la rendición de estados financieros y la armonización de los criterios de cómputo para la cuenta de resultados.

Un segundo programa es el de la convergencia a corto plazo, que continúa el plan de trabajo acordado en Norwalk para lograr emitir estándares conjuntos en áreas donde se aprecia que es relativamente sencillo lograr una convergencia de alta calidad a corto plazo, lo que se hará optando por una u otra solución según los casos.

Una tercera iniciativa de convergencia ha sido establecer una oficina de enlace entre ambas organizaciones, para lo cual la IASB ha destacado un oficial en la sede de Norwalk de la FASB para facilitar el intercambio de información y aumentar la cooperación entre los dos cuerpos reguladores.

Otro programa destinado a lograr una convergencia duradera es el de seguimiento recíproco de las actividades. Los proyectos normativos de ambos reguladores se someten a informe recíprocamente para que, con independencia de los aspectos técnicos, exista un dictamen sobre su compatibilidad.

También se espera lograr un importante grado de armonización mediante la promoción de la investigación para la convergencia, lo que constituye el quinto programa de actividades. El objetivo de este programa es inventariar todas las áreas donde haya diferencias sustantivas entre los GAAP y las NIIF y catalogarlas en diferencias a resolver a corto o a medio plazo. En este sentido, se ha avanzado mucho en el pasado en la investigación de diferencias. Por ejemplo, el IASC-US Comparison Report de FASB (1999) contiene un inventario muy detallado de las diferencias de tratamiento contable que compara cada una de las NIC (incluyendo hasta la NIC 39) con los US GAAP en cuestiones tales como el ámbito, definición, reconocimiento y medida de flujos económicos contables, así como los requisitos de publicación de la información contable.

Finalmente, el último programa para la convergencia es considerar en todos y cada uno de los proyectos sometidos al Consejo de Gobierno la cuestión de la convergencia como uno de los aspectos que deben tener en cuenta todas las normas e interpretaciones que apruebe el Consejo.

<sup>13</sup> Las respectivas páginas web de IASB y FASB ofrecen generosa información sobre los programas de trabajo conjunto y el resto de iniciativas de la convergencia contable trasatlántica. Sin embargo, tal vez derivado de la Ley de Procedimiento Administrativo en Estados Unidos, que obliga a que se dé la máxima transparencia a cualquier proyecto normativo, se ha creado una tradición de transparencia en la elaboración de las normas que se aplica en este caso por el FASB, por lo que resulta mucho más detallada su página web que la del IASB [http://www.fasb.org/intl/convergence\\_iasb.shtml](http://www.fasb.org/intl/convergence_iasb.shtml)

A continuación examinaremos los cuatro proyectos comunes a medio plazo más relevantes.

## 2.5. Proyectos comunes.

### 2.5.1. Marco conceptual de la contabilidad.

Comenzando, pues, por los fundamentos, el principal proyecto es ahora elaborar un marco conceptual común, acordar los propios fundamentos de la convergencia, e intentar consensuar, a partir de los respectivos marcos conceptuales actualmente vigentes, un marco conceptual único, completo e internamente consistente, que permita elaborar posteriormente normas basadas en principios contables.

El proyecto de crear un marco conceptual común intenta, pues, actualizar los respectivos *frameworks* al momento actual, mejorarlos y armonizarlos en un marco único. Ahora bien, por su propia naturaleza, el estudio sobre el marco conceptual está relacionado con todos los demás proyectos de armonización, lo que significa que existe el peligro de producir duplicidades o saltos atrás, por lo que la realización de este proyecto se ha dividido en ocho fases. Cada una de las fases implica la planificación, investigación y deliberación de los Consejos.

Fase	Denominación
A	Objetivos y características cualitativas
B	Reconocimiento y medición de elementos
C	Valoración
D	Entidad que emite la información
E	Presentación y publicidad de estados financieros
F	Propósito y estatus
G	Aplicación a entidades sin ánimo de lucro
H	Finalización

El procedimiento de ocho etapas para lograr un marco conceptual común se estableció el 6 de julio de 2006 en el documento *Preliminary views on an improved Conceptual Framework for Financial Reporting: Objective of Financial Reporting and Qualitative Characteristics of Decision-Useful Financial Reporting Information* (IASB 2006), 85 páginas que delinean los objetivos y características cualitativas de un marco conceptual conjunto. El *Preliminary views* se basa a su vez en otro documento anterior preparado por la Agencia Canadiense reguladora de la contabilidad y titulado *Measurement Bases for Financial Reporting, Measurement on Inicial Recognition*, es decir, un documento de discusión entre las distintas opciones para dar de alta en la contabilidad tanto activos como pasivos, debatiendo entre coste histórico, coste corriente, valor razonable, valor neto realizable y valor en uso. También la fase E se basará en otro documento de trabajo anterior, esta vez preparado por expertos y funcionarios de Nueva Zelanda, Canadá, Reino Unido y Alemania, sobre los comentarios de la gerencia (*Management Commentary*) que deben acompañar a los estados financieros.

En el momento actual se aborda la fase C, y se revisan las conclusiones de la fase A, Objetivos y características cualitativas de la información financiera, y de la fase B.

Una vez que se completen todas las fases y se apruebe un borrador para comentarios, se someterá a información pública y, con las observaciones recibidas, se volverá a deliberar hasta lograr un borrador final que será sometido a una nueva rueda de comentarios. Con respecto a la fase G, conviene advertir que los reguladores se han planteado el marco conceptual solo de la contabilidad de las empresas privadas, por lo que en la fase G se intentará emitir conceptos aplicables a las entidades sin ánimo de lucro. Sin embargo, no existe una fase de reflexión sobre principios y normas aplicables a las entidades públicas.

### 2.5.2. *Combinaciones de negocios.*

Un segundo proyecto de alcance es el de las operaciones societarias de fusión y absorción (*business combinations*), que se está abordando también en fases. La importancia de este proyecto radica en que cada día son más frecuentes las fusiones de entidades europeas con americanas, y en ese caso se hace patente la necesaria existencia de criterios uniformes de valoración.

Este es un proyecto que lleva mucho tiempo sobre la mesa. Durante la primera fase el IASB aprobó en marzo de 2004 la NIIF 3: *Combinaciones de negocios*, que requiere que se utilice en las operaciones de concentración el método de adquisición, y revisó la NIC 36: *Deterioro del valor de los activos* y la NIC 38: *Activos intangibles*. También el FASB norteamericano modificó sus State-ments 141 y 142 en 2001. De esta forma, se llegó al acuerdo de utilizar el precio de adquisición (*the purchase method*) para producir los mismos resultados para operaciones de fusión a ambos lados del Atlántico.

En una segunda fase se están considerando temas de detalle. Lógicamente, se busca que pueda generarse una información de calidad en las fusiones internacionales mediante la clarificación de cuestiones como los activos y responsabilidades que pueden o deben reconocerse en los balances previos a la fusión, los principios de valoración de los activos y pasivos de los balances de las empresas fusionadas, y la aplicación de una metodología de contabilización que garantice que los mismos hechos económicos no se contabilicen de modo distinto según las NIIF y los FASB, para lo cual la solución adoptada es que todas las operaciones en que el adquirente se haga con el control de otra empresa se contabilicen de acuerdo con el método de adquisición.

El método de adquisición parte de aplicar el principio de reconocimiento (en una operación de combinación empresarial, el adquirente debe reconocer todos los activos y todas las obligaciones de la empresa adquirida), aplicando el principio de valoración del valor razonable, que le lleva a contabilizar cada uno de los activos y responsabilidades adquiridos por un valor razonable en la fecha de la operación, y el principio de publicidad, que le obliga a que los usuarios de la información financiera sean capaces de evaluar la naturaleza y efectos de la operación de acuerdo con los estados financieros del adquirente.

Los debates en el seno de los dos Consejos se están centrando sobre los principios y sobre las instrucciones para identificar los componentes de una operación societaria de combinación, la contabilidad de los costes de reestructuración posteriores a la combinación, y la fecha de valoración para la emisión de acciones o participaciones para materializar jurídicamente la operación. Se espera un resultado final a mediados de 2007.

### 2.5.3. Proyecto conjunto para la presentación de estados financieros.

En este caso, el proyecto de establecer estándares comunes de calidad se refiere a la información que deben contener los estados financieros, con especial atención a la clasificación y calificación de las partidas contables y la agregación en rúbricas representativas del patrimonio de la empresa, de suerte que los usuarios de la información financiera puedan entender fácilmente la situación patrimonial presente y pretérita de la empresa, las actividades pasadas de tipo operativo o financiero que han causado variaciones en la composición del patrimonio y la naturaleza de tales operaciones, y poder predecir los flujos futuros de la empresa basándose en tales datos.

En el momento actual, tras haberse acabado el período de comentarios al borrador para cambios el 17 de julio de 2006, se espera que pronto se pueda disponer de la versión revisada de la NIC 1: *Presentación de estados financieros*. En cuanto el Comité del IASB lo revise, se publicará un *Discussion Paper*.

### 2.5.4. Proyecto conjunto para la contabilización de ingresos (revenue recognition).

El proyecto en este caso trata de un tema tan importante como es el devengo, siendo uno de los temas más delicados el determinar cuándo un ingreso debe entenderse producido y recogerlo en los estados financieros porque afecta al principio de prudencia.

Formalmente, la nueva normativa reemplazará el estándar actual de la NIC 11: *Contratos de construcción* y la NIC 18: *Ingresos ordinarios*. La situación es peor en el caso de EEUU, puesto que existe un vacío en el marco conceptual de las FASB y la mayor parte de las más de 200 instrucciones y decisiones existentes han sido producidas *ad hoc*, bien para operaciones concretas, bien para industrias específicas, por lo que el corpus normativo presenta demasiadas inconsistencias. Además, existen muy pocas instrucciones sobre el reconocimiento de ingresos por servicios.

Hasta ahora, lo que se ha sabido es que el proyecto de reconocimiento de ingresos pretende que este sea consistente con los cambios en los activos y en las responsabilidades, sin contaminarse con las nociones de realización del beneficio o de terminación de un proceso de obtención de ingresos. En este proyecto la intención de los reguladores es sacar un documento preliminar para comentarios a finales de 2007. Una vez que se publiquen las *Preliminary views*, se allanará el camino para someter a información pública un borrador y poder publicar el documento final.

Otro proyecto especial es el de la **contabilidad del leasing**, que deparará cambios sustanciales en la contabilidad tanto del arrendador como del arrendatario, y que cubrirá tanto los bienes inmuebles como el equipamiento industrial o comercial. El plan pretende ofrecer un modelo consistente de reconocimiento de los activos y obligaciones derivadas de un contrato de arrendamiento financiero y en la valoración de los mismos, y quiere ser consistente con las definiciones del marco conceptual. Pronto se publicará un documento para discusión.

Recientemente se ha añadido a la lista de proyectos con relevancia especial el de las **prestaciones posteriores a la jubilación, incluyendo pensiones**, de acuerdo con la hoja de ruta acordada en 2006.

## 2.6. Proyectos de convergencia a corto plazo.

Recordemos que la base del Acuerdo de Norwalk era que tanto IASB como FASB, considerando que la convergencia sería positiva para ambos sistemas contables, se dedicarían a limar diferencias. Aplicando este método, en los últimos años se han revisado varias diferencias y logrado la convergencia en temas como *business combinations*, la contabilidad de instrumentos financieros, los activos que se encuentran a la venta, los costes de inventario, las permutas, los cambios de criterio contable, los acontecimientos posteriores al cierre y la rectificación de errores contables, lo que demuestra la eficacia y validez de este enfoque. Por eso, la decisión de realizar proyectos conjuntos de carácter fundamental como los que hemos visto en el apartado anterior no impide que simultáneamente se siga trabajando en el catálogo de diferencias a eliminar a corto plazo acordado en 2003.

Estas diferencias a corto plazo, si bien no constituyen elementos sustantivos por sí mismos, son susceptibles todas agregadas de producir el efecto de dificultar la comprensión a los usuarios de la información, financiera, ya sean inversores, auditores, o contables. Por eso, desde el año 2002 los Consejos del FASB y del IASB han limado a corto plazo la mayor cantidad de diferencias posibles. Ahora bien, antes de decidir abordar un proyecto de convergencia a corto plazo, la diferencia tiene que estar en el inventario y cumplir los requisitos de selección. Por eso, lo primero que se hizo fue definir unos criterios para que las diferencias contables pudieran entrar a formar parte del mismo. En esencia, los criterios de selección incluían a las diferencias de detalle y excluían a las que ponían de relieve bases conceptuales diferentes, las cuales eran remitidas al proyecto de convergencia a largo plazo.

El método de trabajo consiste en, tomada cada diferencia, deliberar las alternativas en los dos sistemas, y proponer el cambio de un estándar al alternativo, siempre que esto no suponga una reconsideración fundamental de los principios y técnicas aplicables.

Gracias a este trabajo, se han logrado objetivos de convergencia en materias como los costes de inventarios (noviembre de 2004), permutas de activos (diciembre 2004), cambios en la contabilización y rectificación de errores (mayo de 2005) y ganancias por acción (actualmente en borrador sometido a cambios desde septiembre de 2005).

En la agenda de trabajo están otros proyectos de convergencia a corto plazo como el de los costes vinculados a los préstamos recibidos, las subvenciones y ayudas públicas, las agrupaciones

de interés económico o *joint ventures*, la contabilización del impuesto sobre beneficios, la opción por el valor razonable, la de bienes de inversión, la de contabilización de los gastos de investigación y desarrollo, o la de acontecimientos posteriores al cierre.

## 2.7. Proyecto de investigación sobre convergencia internacional.

Además de los trabajos fundamentales y del catálogo de diferencias, los Boards siguen promoviendo proyectos de investigación para inventariar todas las áreas donde haya diferencias sustantivas entre los GAAP y las NIIF y catalogarlas en diferencias a resolver a corto o a medio plazo. La base histórica de este proyecto se recoge en el IASC-US *Comparison Report* de 1999 y sobre esta base añade diferencias sustanciales y las inventaría y cataloga, para que los proyectos a corto o a medio plazo ofrezcan una solución de convergencia a través de la inclusión del tema en las agendas de los consejos respectivos.

## 3. CONCLUSIONES

En conclusión, la convergencia contable trasatlántica es un proyecto de gran magnitud que se está abordando mediante diversos proyectos a gran escala que mezclan el tradicional enfoque de reducción de diferencias particulares con otro más ambicioso de creación de un verdadero lenguaje común partiendo de un marco conceptual único. Sin embargo, aunque las autoridades han hecho votos para que pueda lograrse un lenguaje contable común en fecha tan próxima como 2009, el proyecto tiene tal envergadura que parece difícil alcanzar metas significativas en tan corto plazo. Ahora bien, en ese camino hay hitos más cercanos como la eliminación de la conciliación para las empresas europeas cotizadas en EEUU, que parece inminente, y no hay que descartar que el proceso político, a través de foros como el Diálogo Regulatorio Trasatlántico, acelere la consecución de ese futuro de unidad de criterios contables que hoy por hoy parece un camino sin marcha atrás.

---

# Bibliografía

COMISIÓN EUROPEA [2005]: *Libro Verde sobre Política de Servicios Financieros* (2005-2010)  
[http://europa.eu.int/comm/internal\\_market/finances/docs/actionplan/index/green\\_en.pdf](http://europa.eu.int/comm/internal_market/finances/docs/actionplan/index/green_en.pdf)

CESR [2005]: *The Committee of European Securities Regulators* Press release: CESR publishes the draft technical advice on equivalence of Canadian, Japanese and US GAAP. [www.cesr-eu.org](http://www.cesr-eu.org)

- DONALDSON, W. [2005]: *Chairman Donaldson meets with EU Internal Market Commissioner McGreevey*  
[www.sec.gov/news/press/2005-62.htm](http://www.sec.gov/news/press/2005-62.htm)
- FASB [2006]: *Convergence with the International Accounting Standards Board*.  
[http://www.fasb.org/intl/convergence\\_iasb.shtml](http://www.fasb.org/intl/convergence_iasb.shtml)
- [2002]: *Memorandum of Understanding. The Norwalk Agreement*.  
[www.fasb.org/news/memorandum.pdf](http://www.fasb.org/news/memorandum.pdf)
- IASB [2006]: *Preliminary views on an improved Conceptual Framework for Financial Reporting*  
[http://www.iasb.org/uploaded\\_files/documents/8\\_891\\_DP\\_ConceptualFramework.pdf](http://www.iasb.org/uploaded_files/documents/8_891_DP_ConceptualFramework.pdf)
- IASC [1999]: *IASC-US Comparison Report*. 2.<sup>a</sup> Ed. Norwalk, N.J.  
<http://www.fasb.org/intl/iascpg2d.shtml>
- LACKRITZ, M. [2005]: *The US-EU economic relationship. What comes next? Testimony before the House Financial Services Committee on Domestic and International Monetary Policy, Trade and Technology*.  
<http://www.sia.com/testimony/2005/mlackritz6-16-05.html>
- LARSON, R.K. y STREET, D.L. [2006]: *The roadmap to global accounting convergence. Europe introduces speed-bumps*. The CPA Journal Octubre 2006.  
<http://www.nysscpa.org/cpajournal/2006/1006/essentials/p36.htm>
- QUARLES, R. [2005]: *Remarks by United States Treasury Assistant Secretary at the Harvard Symposium on Building the financial system for the 21st century: An agenda for Europe and The U.S. Eltville, Germany*. Office of Public Affairs. Department of the Treasury. April 22, 2005.
- UICEDA, J.L. [2003]: «a Decade of reconciliation to US GAAP. What have we learned?». *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, n.º 115.
- UICEDA, J.L. y GARCÍA OSMA, B. [2004]: The comparability of International Accounting Standards and US GAAP: an empirical study of Form-20 reconciliations. *International Journal of Accounting, Auditing and Performance Evaluation* vol. 1.